El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 16/01/2019 04:31:15

N° 004-2019-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 042-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF. RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/246 de fecha 24 de octubre de 2018, la Dirección de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores cursa invitación al Viceministro de Pesca y Acuicultura para participar en la Séptima Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacifico Sur (OROP-PS o SPRFMO por sus siglas en ingles) y reuniones conexas, las cuales se llevarán a cabo en el marco de la "2019 SPRFMO Annual Meeting", en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, del 19 al 27 de enero de 2019;

Que, con Memorando N° 2755-2018-PRODUCE/DGPARPA la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura remite el Informe N° 112-2018-PRODUCE/DGPARPA-DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, en el cual se señala que la participación de la entidad en las señaladas reuniones es de importancia toda vez que se evaluará el cumplimiento de los compromisos con la Convención y Medidas de Conservación y Manejo – CMM de la OROP-PS, además se elaborará el informe de cumplimiento y se evaluará la "2019 SPRFMO Draft IUU List", solicitando la exclusión de la embarcación científica HUMBOLDT del Instituto del Mar del Perú de dicha lista; asimismo, se participará en la elaboración de una propuesta de medida cuyo objetivo es disponer de mecanismos para operativizar y facilitar la investigación científica en el área de aplicación de la Convención, por lo que recomienda la participación en dichas reuniones de la señora María del Carmen Vergaray Galarza, profesional del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; asimismo, recomiendan la participación en la Séptima Reunión de la OROP-PS, del señor Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, Viceministro de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 05 de diciembre de 2018, se informa que los gastos correspondientes a pasajes que demande el viaje al exterior de los citados comisionados serán asumidos por la SPRFMO;

Que, por Memorando N° 00038-2019-PRODUCE/OGA, la Oficina General de Administración adjunta el Informe N° 03-2019-PRODUCE/OGA-OC de la Oficina de Contabilidad, la cual realiza el cálculo de viáticos correspondiente para la comisión de servicios;

Que, por Memorando N° 00031-2019-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 001-2019-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, manifiesta la importancia de la participación de la entidad en los mencionados eventos, señalando que dicha participación se enmarca en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional 2012, en particular al Área Prioritaria 3 "Economía Competitiva, Empleo y Desarrollo Regional" y al Área Prioritaria 4 "Recursos Naturales y Medio Ambiente"; asimismo, se adjunta el Informe N° 004-2019-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, que sustenta la aprobación de la certificación presupuestal para la asignación de viáticos correspondientes al viaje en comisión de servicios;

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias, señalan que la Resolución de autorización de viajes al exterior debe sustentarse en el interés nacional o el interés específico institucional; y que las autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorgan por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, Viceministro de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, del 21 al 28 de enero de 2019, a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos; asimismo, autorizar el viaje de la señora María del Carmen Vergaray Galarza, profesional del citado despacho, del 17 al 28 de enero de 2019, a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, Viceministro de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, del 21 al 28 de enero de 2019, a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial. Los gastos correspondientes a los viáticos que demande el viaje autorizado, serán cubiertos con cargo al presupuesto 2019 del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Viáticos por 6 días (5 días + 1 por concepto de instalación) US$ 440,00 por día
Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios	2,640.00

Artículo 2.- Autorizar el viaje de la señora María del Carmen Bergara Galarza, profesional del citado despacho, del 17 al 28 de enero de 2019, a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial. Los gastos correspondientes a los viáticos que demande el viaje autorizado, serán cubiertos con cargo al presupuesto 2019 del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Viáticos por 10 días (9 días + 1 por concepto de instalación) US$ 440,00 por día
María del Carmen Vergaray Galarza	4,400.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los comisionados autorizados en los artículos 1 y 2 deben presentar al Titular de la Entidad, cada uno, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar las funciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura al señor Javier Enrique Dávila Quevedo, Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones, a partir del 21 de enero de 2019 y en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1731540-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre fertilizantes, organizaciones educativas, granadilla, contenedores de carga, tecnología de la información y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 047-2018-INACAL/DN

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El acta de fecha 28 de diciembre de 2018 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Fertilizantes y sus productos afines, b) Gestión de la calidad en organizaciones educativas, c) Productos agroindustriales de exportación, d) Sacha Inchi y sus derivados, e) Cacao y chocolate, f) Pescados, mariscos y productos derivados, g) Mejoras prácticas logísticas, h) Codificación e intercambio electrónico de datos, i) Cierres de cremallera, avíos textiles y de confecciones, j) Gestión ambiental, k) Responsabilidad social, l) Carrocerías, m) Fundición, n) Joyería, orfebrería y metales preciosos, o) Cobre y sus aleaciones, p) Soldadura, q) Conductores eléctricos, r) Aceros y aleaciones relacionadas, s) Políticas del consumidor, y t) Gestión y aseguramiento de la calidad, proponen aprobar 33 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 20 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el informe N°017-2018-INACAL/DN.PN de fecha 27 de diciembre de 2018, la Dirección de Normalización señaló que los proyectos de normas técnicas peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°121-2018-INACAL/PE, en sesión de fecha 28 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 33 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 20 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 311.554:2018	FERTILIZANTES. Quelatos y complejos usados como fertilizantes. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 311.554:2013 (revisada el 2018)
NTP-ISO 21001:2018	Organizaciones educativas. Sistemas de gestión para organizaciones educativas. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición
NTP 012.001:2018	GRANADILLA. Buenas prácticas agrícolas. 1ª Edición
NTP 151.400:2018	SACHA INCHI. Aceite. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 151.400:2014 y a la NTP 151.400:2014/ENM 1:2014
NTP 151.403:2018	SACHA INCHI Y SUS DERIVADOS. Bocaditos salados y al natural. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 151.403: 2015
NTP-CODEX CAC/RCP 72:2018	CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA PREVENIR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL CACAO POR OCRATOXINA A. 1ª Edición
NTP-CODEX CAC/GL 31:2018	DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN SENSORIAL DEL PESCADO Y LOS MARISCOS EN LABORATORIO. 1ª Edición
NTP-ISO 18185-5:2018	Contenedores de carga. Precintos electrónicos. Parte 5: Capa física. 1ª Edición
NTP-ISO 18185-3:2018	Contenedores de carga. Precintos electrónicos. Parte 3: Características ambientales. 1ª Edición
NTP-ISO 18185-4:2018	Contenedores de carga. Precintos electrónicos. Parte 4: Protección de datos. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 27005:2018	Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Gestión de riesgos de la seguridad de la información. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 27005:2009
NTP-ISO/IEC 27004:2018	Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Gestión de la seguridad de la información. Seguimiento, medición, análisis y evaluación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 27004:2012 (revisada el 2017)

NTP-ISO/IEC 27017:2018	Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Código de prácticas para controles de la seguridad de la información basado en la ISO/IEC 27002 para los servicios de nube. 1ª Edición
NTP 329.106:2018	CIERRES DE CREMALLERA, AVÍOS TEXTILES Y DE CONFECCIÓN. Seguridad de las prendas de bebé. Propiedades físicas y mecánicas. 1ª Edición
NTP 900.030:2018	MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL. Calidad de aire. Método de referencia para la determinación de material particulado respirable como PM_{10} en la atmósfera. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 900.030 2003
NTP-ISO 14020:2018	Etiquetas y declaraciones ambientales. Principios generales. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 14020:2008
ASP-IWA 26:2018	Uso de la norma ISO 26000:2010 en los sistemas de gestión.1ª Edición
NTP-ISO 3779:2018	Automotores. Número de identificación vehicular (VIN). Contenido y estructura. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3779:2008
NTP-ISO 3780:2018	Automotores. Código de identificación mundial del fabricante (WMI). 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3780:2008
NTP-ISO 6506-1:2018	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Brinell. Parte 1: Método de ensayo. 1ª Edición
NTP-ISO 6506-4:2018	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Brinell. Parte 4: Tabla de valores de dureza. 1ª Edición
NTP-ISO 18323:2018	Joyería. Confianza del consumidor en la industria del diamante. 1ª Edición
NTP 399.500:2018	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA. Determinación de plata en joyería, orfebrería y aleaciones de metales preciosos. Método de copelación (ensayo al fuego). 2ª Edición Reemplaza a la NTP 399.500:2004
NTP 342.052:2018	COBRE Y SUS ALEACIONES. Tubos redondos de cobre, sin costura, para agua y gas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 342.052:2000 (revisada el 2015)
NTP 342.525:2018	COBRE Y SUS ALEACIONES. Tubos de cobre sin costura, tipo GAS, para instalaciones de gas natural y gas licuado de petróleo (GLP). Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 342.525:2002 (revisada el 2015)
NTP 342.527:2018	COBRE Y SUS ALEACIONES. Instalaciones conformadas de tubos de cobre con accesorios de unión de cobre o aleaciones a base de cobre. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 342.527:2006 (revisada el 2015)
NTP 341.201:2018	SOLDADURA. Símbolos estándar para la soldadura, la soldadura fuerte y la examinación no destructiva. 1ª Edición
NTP 370.252:2018	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables aislados con compuesto termoplástico y termoestable para tensiones hasta e inclusive 450/750 V . 8ª Edición Reemplaza a la NTP 370.252:2014
NTP 341.068:2018	PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero al carbono, liso y corrugado, y mallas electrosoldadas de alambre para refuerzo de concreto. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 341.068:2008 (revisada el 2013) y a la NTP 350.002:2008
ASP-IWA 27:2018	Principios rectores y marco de referencia para la economía colaborativa. 1ª Edición
GP-ISO/IEC 14:2018	Productos y servicios relacionados. Información para los consumidores. 2ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 14:2014
NTP-ISO 9004:2018	Gestión de la calidad. Calidad de una organización. Orientación para lograr el éxito sostenido. 6ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 9004:2011 (revisada el 2017)
NTP-ISO 19011:2018	Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 19011:2012

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 311.554:2013 (revisada el 2018)	FERTILIZANTES. Quelatos y complejos usados como fertilizantes. 1a Edición
NTP 151.400:2014	SACHA INCHI. Aceite. Requisitos. 2ª Edición
NTP 151.400:2014/ENM 1:2014	SACHA INCHI. Aceite. Requisitos. 1ª Edición
NTP 151.403: 2015	SACHA INCHI Y SUS DERIVADOS. Bocaditos. Salados y natural. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 27005:2009	EDI. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Gestión del riesgo en seguridad de la información. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 27004:2012 (revisada el 2017)	Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Gestión de la seguridad de la información. Medición. 1ª Edición

NTP 900.030 2003	GESTIÓN AMBIENTAL. Calidad de aire. Método de referencia para la determinación de material particulado respirable como PM_{10} en la atmósfera. 1ª Edición
NTP-ISO 14020:2008	ETIQUETA Y DECLARACIONES AMBIENTALES. Principios generales. 2ª Edición
NTP-ISO 3779:2008	AUTOMOTORES. Número de identificación vehicular (VIN). Contenido y estructura. 1ª Edición
NTP-ISO 3780:2008	AUTOMOTORES. Código de identificación mundial del fabricante (WMI). 1ª Edición
NTP 399.500:2004	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA. Determinación de plata en aleaciones para joyería y orfebrería. Método de copelación, (ensayo al fuego). 1ª Edición.
NTP 342.052:2000 (revisada el 2015)	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Tubos redondos de cobre sin costura, para agua y gas. 1ª Edición
NTP 342.525:2002 (revisada el 2015)	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Tubos de cobre sin costura, tipo G, para instalaciones de gas natural y gases licuados de petróleo (GLP). 1ª Edición
NTP 342.527:2006 (revisada el 2015)	Instalaciones conformadas de tubos de cobre con accesorios de unión de cobre o aleaciones a base de cobre. 1ª Edición
NTP 370.252:2014	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables aislados con compuesto termoplástico y termoestable para tensiones hasta inclusive 450/750 V. 7ª Edición
NTP 341.068:2008 (revisada el 2013)	HORMIGÓN (CONCRETO). Alambre de acero con resaltes para refuerzo del hormigón (concreto). Especificaciones.2ª Edición
NTP 350.002:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Alambre soldado liso de acero para refuerzo del hormigón (concreto). Especificaciones. 2ª Edición
GP-ISO/IEC 14:2014	Información para la adquisición de bienes y servicios dirigidos a los consumidores. 1ª Edición
NTP-ISO 9004:2011 (revisada el 2017)	Gestión para el éxito sostenido de una organización. Enfoque de gestión de la calidad. 5ª Edición
NTP-ISO 19011:2012	Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión. 2ª edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1731582-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan término al nombramiento del Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0023/RE-2019

Lima,14 de enero de 2019

VISTAS:

La Resolución Ministerial N.° 0151-2017-RE, que nombró al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Ismael León Collantes, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad;

La Resolución Viceministerial N.° 0084-2017-RE, que fijó el 15 de marzo de 2017, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se requiere dar término al nombramiento del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Ismael León Collantes, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N.° 020-2002-RE y modificatorias, que dispone la creación de las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Ministerial N.° 0579-2002-RE y modificatorias, Normas para la Implementación y Funcionamiento de Oficinas Descentralizadas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Ismael León Collantes, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Artículo 2.- La fecha de término de funciones del citado funcionario diplomático como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad, será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1731401-1

Dan término al nombramiento del Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura, Departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0024/RE-2019

Lima, 14 de enero de 2019